



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL LICENCIADO HOMERO RAMOS GLORIA, Y POR LA OTRA, EL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SR. PILAR GOMÉZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR C. ARNULFO HERNÁNDEZ ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE “LA COMISIÓN”.

- 1.1.** Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 195, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el ejercicio libre, democrático y equitativo de los derechos humanos se encuentra garantizado en la entidad, para lo cual su estudio, protección, difusión y promoción se realizará a través de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, misma que constitucionalmente es definida como organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios.
- 1.2.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, “LA COMISIÓN” tiene por objeto promover, estudiar, divulgar y proteger los derechos humanos de todas las personas que se encuentren en el territorio del Estado
- 1.3.** Que en atención a lo dispuesto en el artículo 37, fracción II y XXIV de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, el licenciado Homero Ramos Gloria, en su calidad de Presidente de la Comisión ejerce su representación legal y está facultado para celebrar el presente convenio.
- 1.4.** Que tiene interés en colaborar con “EL MUNICIPIO” para ampliar sus acciones



en materia de enseñanza, capacitación y protección de los derechos humanos, con el propósito de consolidar la cultura de los derechos humanos en el Estado.

1.5. Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Venustiano Carranza No. 1623, Colonia República Poniente, Código Postal 25265, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

2. DE “EL MUNICIPIO”.

2.1. Que es un orden constitucional de gobierno natural y autónomo, con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, facultado para gobernar y administrar por sí los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de su competencia municipal.

2.2. Que es parte integrante del Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme lo dispone el artículo 158-G, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

2.3. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde al municipio promover e instrumentar las garantías necesarias para que sean reales, efectivos y democráticos todos los derechos humanos reconocidos en el orden jurídico mexicano, de todas las personas y de los grupos en que se integran; así como remover los obstáculos que impidan o dificulten el pleno desarrollo de estos derechos fundamentales.

2.4. Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción X del artículo 104 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Presidente Municipal está facultado para coadyuvar con el cumplimiento de las obligaciones del propio municipio y de las autoridades estatales, por lo que al ser los derechos humanos una responsabilidad de ambos, concurre a la suscripción del presente Convenio, el cual será sometido a la consideración del Ayuntamiento a efecto de que proceda a su ratificación.

2.5. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Escobedo y E. Carranza, Ocampo, Coahuila.

3. DE “LAS PARTES”

3.1. Que es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio.



- 3.2. Que comparten objetivos comunes, como son: promover la capacitación individual y/o grupal, la investigación y la enseñanza de los derechos humanos, trabajar en la defensa de los derechos inherentes al ser humano y, participar en la difusión temática de los Derechos Humanos a través de campañas sociales, de información y asesoramiento.
- 3.3. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente convenio.
- 3.4. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en la celebración del presente convenio y que, por ser el presente acto de buena fe, no consideran necesario la comprobación documental de lo afirmado en las declaraciones que anteceden.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer el compromiso general de “LAS PARTES” para coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes relacionados con los Derechos Humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción, protección e información en la materia.

SEGUNDA. Con el propósito de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, las partes acuerdan desarrollar, de manera enunciativa y no limitativa, las acciones siguientes:

- A) Capacitar a los miembros del ayuntamiento y a los servidores públicos municipales de todos los niveles para prestar los servicios municipales dentro de un marco de cultura de los derechos humanos.
- B) Promover desde las oficinas municipales una conciencia ciudadana de respeto a los derechos humanos de todas y entre todas las personas, a partir de material documental o electrónico que al efecto se encuentre disponible.



- C) Prevenir la violación de los derechos fundamentales de la población del municipio, en general y, en particular, de los niños, niñas, jóvenes, mujeres, adultos mayores y demás grupos vulnerables, tomando en cuenta los programas y la normatividad de las dos instituciones.
- D) Proporcionar los recursos humanos, materiales y técnicos, en los términos en que se convenga, para el logro del objeto de este Convenio, de conformidad con las condiciones presupuestales de cada una de "LAS PARTES".
- E) Desarrollar programas de atención directa a probables violaciones de derechos humanos con el propósito de brindarles atención eficaz y oportuna, específicamente, para prevenir subsecuentes transgresiones.
- F) Promover la elaboración de materiales como folletos, carteles, trípticos, revistas; entre otros, relacionados con la cultura de los derechos humanos, a fin de mantener actualizados sus respectivos acervos bibliográficos; para intercambiarlos entre ambas instituciones y distribuirlos a la población en general.
- G) Diseñar campañas de difusión y promoción a través de los medios de comunicación social de que dispongan, o que habitualmente utilicen, para difundir en sus áreas y en la sociedad en general, los servicios que "LAS PARTES" ofrecen en beneficio de la comunidad.
- H) Supervisar y mantener el respeto a los Derechos Humanos en la prestación de los servicios públicos municipales.

TERCERA. Para el cumplimiento del objetivo de este Convenio, "LA COMISIÓN" se compromete a:

- A) Elaborar y desarrollar programas de capacitación dirigidos a los servidores públicos de "EL MUNICIPIO", en materia de derechos humanos, que los actualice en el conocimiento de la cultura de los derechos humanos, que trascienda en el desempeño de sus labores, particularmente en su trato con los gobernados que deban ser atendidos por ello.
- B) Editar y/o proporcionar material sobre la cultura de derechos humanos de grupos vulnerables, para respaldar las actividades preventivas de enseñanza y capacitación que realice "LA COMISIÓN".
- C) Atender los casos de probables violaciones a los derechos humanos que sean canalizados por "EL MUNICIPIO".



CUARTA. Para el cumplimiento del objeto de este Convenio “EL MUNICIPIO” se compromete a:

- A) Atender de manera oportuna y eficaz los asuntos detectados y canalizados por “LA COMISION” y que resulten ser de la competencia de “EL MUNICIPIO”.
- B) Promover entre los miembros del ayuntamiento y entre los servidores públicos municipales su participación en los eventos de enseñanza y capacitación en materia de cultura de derechos humanos que impartan “LAS PARTES”
- C) Organizar y llevar a cabo eventos de enseñanza y capacitación en materia de cultura de derechos humanos para ser impartidos conjuntamente y, en su caso, colaborar en la elaboración del material didáctico y de difusión que se requiera.
- D) Brindar, por conducto de los titulares de las dependencias u organismos del ayuntamiento, el acceso y las facilidades necesarias al personal de “LA COMISIÓN” para que, de manera sistemática, realice visitas de supervisión para constatar el respeto a los derechos humanos parte de dichas dependencias u organismos del ayuntamiento.
- E) Informar y canalizar a “LA COMISIÓN”, los probables actos violatorios a los derechos humanos de que tenga conocimiento y que hayan sido cometidos en perjuicio de la población infantil y juvenil, así como en agravio de otros sectores vulnerables como son las mujeres, las personas con alguna discapacidad, migrantes, personas privadas de su libertad, adultos mayores, entre otros.
- F) Coadyuvar en las campañas que implemente “LA COMISIÓN” con objeto de difundir y promocionar los derechos humanos y que encuadren dentro de su competencia.

QUINTA. “LAS PARTES” designan a sus representantes que integran el **Grupo Permanente de Trabajo por la Cultura de los Derechos Humanos**, por parte de “EL MUNICIPIO” de OCAMPO a C. Arnulfo Hernández Elizondo, y, de parte de la “LA COMISIÓN” la Licenciada Rebeca Boone Villarreal y el Licenciado José Gerardo Villarreal Ríos, Secretaria Técnica y Visitador General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, respectivamente, quienes tendrán, de manera enunciativa y no limitativa, las funciones siguientes:



- Preparar, acordar y elaborar los programas específicos de trabajo respecto de las acciones a desarrollar en el marco del presente Convenio;
- Acordar las aportaciones de las partes para la ejecución de cada una de las acciones;
- Supervisar el adecuado desarrollo de los programas específicos de trabajo;
- Evaluar los programas específicos de trabajo;
- Actuar como representante de las partes ante terceros, en lo que a este Convenio se refiere, cuando así resulte necesario para cumplir con el objetivo del presente, con lo cual las partes manifiestan su conformidad;
- Proponer las modificaciones o adiciones a este Convenio;
- El Grupo Permanente de Trabajo por la Cultura de los Derechos Humanos se reunirá las veces que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones e informará a las partes lo que corresponda;
- Analizar las necesidades de participación, apoyo, seguimiento y evaluación de las acciones que emanen del presente Convenio e informar a sus respectivos titulares sobre el avance del mismo;
- Dar seguimiento a las quejas que se ventilen en “LA COMISIÓN” a fin de que sean aceptadas y cumplidas en su totalidad las recomendaciones que, en su caso, se emitan, así como diseñar las medidas para atacar las causas que generaron primero la queja y, posteriormente, la recomendación; y,
- Las demás que le encomienden las partes.

SEXTA. El personal contratado, empleado o comisionado por cada una de “**LAS PARTES**” para dar cumplimiento a este convenio y a los convenios específicos, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidarios.

SÉPTIMA. El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2013, sin embargo podrá darse por terminado por la voluntad expresa de cualquiera de “**LAS PARTES**”, debiendo notificarlo a la otra por escrito con treinta días de anticipación, en



cuyo caso, se tomarán las medidas necesarias para concluir las actividades iniciadas y evitar perjuicios tanto para "LAS PARTES" como para terceros.

OCTAVA. El presente Convenio podrá modificarse, cuando así lo estimen pertinente y lo acuerden "LAS PARTES".

NOVENA. "LAS PARTES" convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

Leído el presente convenio general de colaboración por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 3 de febrero de 2012-----

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE COAHUILA

SR. PILAR GÓMEZ ROMERO
PRESIDENTE MUNICIPAL
OCAMPO, COAH.

C. ARNULFO HERNÁNDEZ ELIZONDO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO